

213
le corresponde p. su producto treinta r. y seis mrs.
que agregados, a los 21. 17 mrs. a que por el estado
conita sea el valor a cada una, siete r. que se
ratificaren por sus dños, quedan de Beneficio On
Real y veinte y tres mrs. para parte a la perdida
que conita auez resultada en el tiempo de otros
estados, la mitad a el salario a la Admz.
que se ha de deuenzar hasta fin de este año
y la quiebra de heres. que ha a producir el arrend
que escrito =

Pendidos a d. guar. produce 26. r. 28. mrs.
y siendo el valor referido el de 21. 17 mrs. y lo
que se paga p. sus dños 6. r. 17. mrs. resultara perder
ademas a los expresados On Real y seis mrs. que
es lo que en el assumpto queda exponer a los
Justificad. a N. S. Nunciary Juris 29. de 1716.

[Handwritten signature]